



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MOLLEBAYA**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2025-MDM

Mollebaya, 25 de abril de 2025

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mollebaya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°008-2025 de fecha 23 de abril de 2025, acordó por unanimidad aprobar la presente ordenanza:

#### **VISTO:**

El Informe N°007-2025-DEMUNA-MDM/SMAT de fecha 10 de abril de 2025 de la Responsable de la DEMUNA, el Informe N°0101-2025-MDM-SGDS/SLQL de fecha 14 de abril de 2025 de la Subgerencia de Desarrollo Social, el Proveído N°2061-2025.GM-MDM de fecha 14 de abril de 2025 de Gerencia Municipal, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 039-2025-MDM de fecha 23 de abril del 2025, y;

#### **CONSIDERANDOS:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señalan que las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que, los gobiernos locales deben promover el desarrollo y la economía local, además de procurar la correcta prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 indica que los gobiernos locales son los que representan al vecindario, debiendo promover una correcta prestación de servicios públicos y priorizando el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972 indica que, el Concejo Municipal puede aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, ello en concordancia con el artículo 39°, el cual establece que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, según el artículo 41° de la Ley N°27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley N°27972 establece que, las municipalidades en materia de servicios sociales locales son competentes, entre otros, para difundir y promover los derechos



mesadepartes@municipalidadmollebaya.gob.pe



www.municipalidadmollebaya.gob.pe



Municipalidad Distrital de Mollebaya





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MOLLEBAYA**

del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, impulsando la creación de espacios que permitan su participación;

Que, el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley N°27972 establece que, las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tienen la función exclusiva de organizar, administrar y ejecutar programas de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo. Asimismo, el numeral 2.8 determina que, también son responsables de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes;

Que, el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes aprobado con Ley N°27337 contempla el interés superior del niño y del adolescente, disponiendo que, en toda medida que se involucre al niño y adolescente adoptada por el Estado, se deberá tener en consideración este principio, además del respeto a sus derechos;

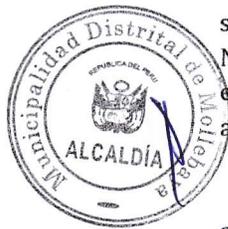
Que, el artículo 27° del Código de los Niños y Adolescentes aprobado define al Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente como un conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrolladas para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N°005-2019-MIMP “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente” indica que, las municipalidades son las encargadas de impulsar la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en coordinación con organizaciones e instituciones que interactúan en el ámbito local, ello con el fin de crear un espacio que contribuya a una gestión orientada al bienestar de las niñas, niños y adolescentes, la formalización de este comité se realiza mediante ordenanza municipal;

Que, el Decreto Legislativo N°1297 “Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos” tiene por objeto proporcionar protección integral a las niñas, niños y adolescentes que no cuenten con cuidados parentales o estén en peligro de perderlos, ello con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, debiendo priorizar su derecho a vivir de forma digna y poder crecer y desarrollarse en el seno de su familia;

Que, el numeral 8.8.3 del apartado VIII de la “Estrategia Ponte en #ModoNiñez” aprobada mediante Decreto Supremo N°020-2021-MIMP establece que, el COMUDENNA constituye un espacio de articulación local liderado por el Alcalde de una municipalidad, este espacio actúa como un órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes, por el que se busca promover a su desarrollo integral;

Que, la “Directiva sobre la Participación de la Comunidad en la Difusión y Cumplimiento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes” aprobada mediante Resolución Ministerial N°141-2000-PROMUDEH tiene como objetivo instaurar los lineamientos que orientan la labor de los gobiernos locales en la búsqueda de la difusión y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, tiene como finalidad lograr que la comunidad se comprometa a gestionar el cumplimiento de dichos derechos buscando que se involucren las instituciones públicas y privadas;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MOLLEBAYA**

Que, mediante Informe N°007-2025-DEMUNA-MDM/SMAT de fecha 10 de abril de 2025, la Responsable de DEMUNA se dirige a la Subgerencia de Desarrollo Social, manifestando lo siguiente:

*"(...) es necesario instalar nuestro COMUDENNA a fin de poder trabajar de forma articulada con las instituciones que puedan realizar acciones para la protección y atención integral de los niños, niñas y adolescentes del distrito, de esta manera contribuir a la gestión municipal en el cuidado de la población más vulnerable y abordado la problemática enfocada en la Niñez del distrito.*

*4.2. Para dicha implementación será necesario aprobar la Ordenanza de creación con su respectivo reglamento y posteriormente oficiar a las Autoridades para que se realice la designación del miembro titular y alterno de cada una respectivamente. (...)"*

Que, con Informe N°0101-2025-MDM-SGDS/SLQL de fecha 14 de abril de 2025, la Subgerente de Desarrollo Social se dirige a la Gerencia Municipal, con el fin de remitir el Informe N°007-2025-DEMUNA-MDM/SMAT, para el trámite correspondiente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 039-2025-MDM de fecha 23 de abril del 2025, se señala en su artículo primero: **APROBAR** mediante Ordenanza Municipal, la creación del **"COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE MOLLEBAYA"**, de acuerdo a los considerandos del presente acuerdo.

Que, estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y con el voto aprobatorio por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal se aprobó lo siguiente:

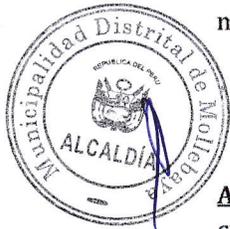
### **ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE - COMUDENNA DEL DISTRITO DE MOLLEBAYA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR de interés social para la Municipalidad Distrital de Mollebaya, la creación e instalación del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente - COMUDENNA del distrito de Mollebaya.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CREAR a partir de la fecha el **COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE - COMUDENNA DEL DISTRITO DE MOLLEBAYA**, el cual es un órgano consultivo, de coordinación y gestión interinstitucional sobre temas referidos a la niñez y adolescencia de nuestro distrito, que funciona como un mecanismo permanente de participación ciudadana, el cual viabiliza la unión de esfuerzos en beneficio de la protección integral de las niñas, niños y adolescentes dentro de nuestro distrito.

**ARTÍCULO TERCERO:** APROBAR el **REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE - COMUDENNA DEL DISTRITO DE MOLLEBAYA**, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO:** AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mollebaya, a realizar la invitación respectiva a los representantes de las instituciones públicas y privadas del distrito de Mollebaya para que se incorporen en el COMUDENNA, participando en ceremonia pública de instalación.



mesadepartes@municipalidadmollebaya.gob.pe



www.municipalidadmollebaya.gob.pe



Municipalidad Distrital de Mollebaya





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MOLLEBAYA**

**ARTÍCULO QUINTO:** PRECISAR que las funciones específicas del COMUDENNA, son orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

- a) Elaborar el diagnóstico de la situación de la infancia y adolescencia en el distrito de Mollebaya.
- b) Liderar y contribuir a la formación del Sistema Local de Protección de la infancia y adolescencia.
- c) La elaboración de propuestas y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales para la prevención, atención y promoción de la infancia, adolescencia y su entorno familiar.
- d) Difundir, promover y vigilar el cumplimiento de los derechos establecidos en la Convención sobre los derechos de los Niños y el Código de los Niños y Adolescentes.
- e) Elaborar el Plan de trabajo sobre niñez y adolescencia del distrito en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Local.
- f) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos del niño, niña y adolescente.
- g) Participar en fechas emblemáticas referidas a la niñez y la adolescencia.
- h) Cualquier otra función vinculada a sus objetivos.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Secretaría General y Gestión Documental la notificación de la presente ordenanza a las áreas correspondientes, asimismo, en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mollebaya.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA  
*[Firma]*  
Sr. Tito Caliberto Zagarra Lajo  
ALCALDE



mesadepartes@munimollebaya.gob.pe



www.munimollebaya.gob.pe



Municipalidad Distrital de Mollebaya



Mollebaya



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MOLLEBAYA**

### REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES - COMUDENNA DEL DISTRITO DE MOLLEBAYA

#### TÍTULO I COMITÉ MULTISECTORIAL

##### **Artículo 1° - Definición**

El Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en adelante COMUDENNA, es un órgano consultivo, de coordinación y gestión interinstitucional sobre temas referidos a la niñez y adolescencia de nuestro distrito, que funciona como un mecanismo permanente de participación ciudadana, el cual viabiliza la unión de esfuerzos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de nuestro distrito.

Es un mecanismo de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que permite unir esfuerzos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de la localidad. El COMUDENNA se crea mediante ordenanza municipal.

##### **Artículo 2° - Objetivo**

El objetivo del COMUDENNA es promover la protección, participación y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes mediante el trabajo articulado de las instituciones públicas y privadas, la comunidad organizada del distrito de Mollebaya para la plena vigencia y ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

##### **Artículo 3° - Base Legal**

Los dispositivos legales en los que se respalda el presente reglamento son los que mencionamos a continuación:

- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño - ONU, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N°25278 del 03 de agosto de 1990.
- Constitución Política del Perú.
- Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño.
- Ordenanza N°015-2021-MDM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Mollebaya.
- Decreto Supremo N°005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, modificado por Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP.
- Decreto Supremo N°008-2021-MIMP que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes (PNMNNA) al 2030.
- Decreto Supremo N°020-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la estrategia "Ponte en #ModoNiñez".

##### **Artículo 4° - Funciones**

El COMUDENNA, tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar diagnóstico de la problemática de la niñez y la adolescencia en la localidad.
- b) Elaborar propuestas a nivel local, de acciones interinstitucionales para la protección de las niñas, niños y adolescentes, con participación de la familia.
- c) Impulsar la comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local, para el cumplimiento de sus fines, a favor de la niñez y la adolescencia.



mesadepartes@municipalidadmollebaya.gob.pe



www.municipalidadmollebaya.gob.pe



Municipalidad Distrital de Mollebaya





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MOLLEBAYA**

- d) Evaluar y difundir el cumplimiento de las normas y de la política nacional para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes y el ejercicio de sus derechos.
- e) Promover la participación de la comunidad en la protección de las niñas, niños y adolescentes.
- f) Elaborar, aprobar y modificar su propio reglamento.
- g) Encargar tareas a sus integrantes o conformar comisiones o grupos de trabajo para atender asuntos de su interés.

### TÍTULO II LOS INTEGRANTES

#### **Artículo 5° - Conformación del Pleno**

Son integrantes del COMUDENNA:

- a) El alcalde, quien la preside.
- b) El o la responsable de la DEMUNA, quien actúa como secretaria técnica.
- c) El o la representante del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.
- d) El o la responsable de las Comisarías cuya jurisdicción pertenece el distrito.
- e) Un o una representante de las Organizaciones Comunales existentes.
- f) Un o una representante de las organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito que realizan trabajo a favor de las niñas, niños y adolescentes del distrito/provincia.
- g) Un o una representante del Poder Judicial.
- h) Un o una representante del Ministerio Público.
- i) Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
- j) Un o una representante del Centro Emergencia Mujer.
- k) Un representante de la UGEL, según la jurisdicción que corresponda.
- l) Un o una representante de los programas o servicios relacionados a niñez y adolescencias existentes en el distrito/provincia.

La incorporación o retiro de miembros del COMUDENNA se aprueba mediante acuerdo de dicho espacio multisectorial, dejando constancia en acta.

El COMUDENNA puede invitar a organismos de la cooperación internacional, así como a representantes de instituciones educativas, asociaciones, empresas u otras organizaciones privadas, cuando sus acciones contribuyan a la protección de la niñez y la adolescencia y al logro de sus objetivos.

#### **Artículo 6° - De la Representación de las Instituciones Participantes**

Las instituciones y organizaciones designarán a dos representantes, un titular y un alterno.

Son designados mediante documento dirigido a la Junta Directiva del COMUDENNA:

- a) Las instituciones públicas invitadas serán representadas por el funcionario de la más alta jerarquía de la institución.
- b) Las instituciones privadas invitadas serán representando por el miembro de más alto nivel de la institución en la localidad, de acuerdo a sus estatutos.
- c) Las organizaciones sociales designarán un delegado para integrar el COMUDENNA, de acuerdo a su estatuto.
- d) Los representantes de niños, niñas y adolescentes serán elegidos democráticamente a través de encuentros de líderes organizados o del CCONNA.
- e) La representación que ejercen los miembros de las diferentes instituciones que participan en el COMUDENNA no es a título personal, sino a nombre de la entidad en la cual laboran. Al dejar la



mesadepartes@municipalidadmollebaya.gob.pe

www.municipalidadmollebaya.gob.pe

Municipalidad Distrital de Mollebaya





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MOLLEBAYA**

institución o el cargo que desempeñan en esta pierden también su condición de miembro del COMUDENNA, así como las responsabilidades que tuvieron en la Junta Directiva o Comisiones de Trabajo.

### TÍTULO III DE LOS INTEGRANTES

#### **Artículo 7°.** - Quórum

El quórum para que el Pleno sesione válidamente es la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos del Pleno son aprobados por mayoría simple de quienes concurren a la sesión válidamente constituida. El Presidente del COMUDENNA tiene voto dirimente.

#### **Artículo 8°.** - Funciones de la Secretaría Técnica

El Defensor/a Responsable de la DEMUNA es el encargado de la Secretaría Técnica del COMUDENNA.

Sus funciones son:

- a) Convocar a los integrantes del COMUDENNA a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Tramitar y someter a consideración del Pleno, los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA.
- c) Llevar el registro de Actas de sesiones del Pleno y realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos.
- d) Elaborar el informe anual del COMUDENNA.
- e) Dirigir el diseño y formulación del plan de trabajo anual.
- f) Dirigir el proceso de priorización de temas en el marco del plan de trabajo.
- g) Elaborar y mantener actualizado el directorio de integrantes del COMUDENNA.
- h) Coordinar de forma permanente con los integrantes del COMUDENNA.

#### **Artículo 9°.** - Reporte de Constitución

La creación del COMUDENNA es reportada al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) por la Secretaría Técnica del COMUDENNA.

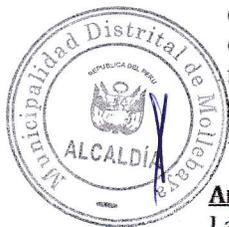
#### **Artículo 10°.** - Gestión

Para el ejercicio de una o más de sus funciones y según la temática de intervención, puede conformar grupos de trabajo, quienes rendirán cuenta de sus acciones, directamente ante el Pleno del COMUDENNA.

Para realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos, el plan de trabajo o agenda anual, puede designar delegados quienes coordinarán directamente con la Secretaría Técnica.

### DISPOSICIONES FINALES

**ÚNICA.** - El Pleno del COMUDENNA se encuentra facultado para resolver cualquier controversia que se presente en el funcionamiento de dicho comité, que no se encuentre estipulada en su propio reglamento, conforme al marco normativo vigente.



mesadepartes@municipalidadmollebaya.gob.pe



www.municipalidadmollebaya.gob.pe



Municipalidad Distrital de Mollebaya

